

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2003/1/739**



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 21 de agosto de 2003.

**RESOLUCION N° 278 ACTA 031**

**VISTO:** La gestión promovida por la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, solicitando a esta Unidad Reguladora la donación de equipos de radiocomunicaciones que se encuentren en inventario.

**RESULTANDO: I)** Que la gestionante fundamenta su solicitud en la necesidad de un vínculo permanente con sus móviles.

**II)** Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 529 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por la Ley 16.170 de 18 de diciembre de 1990, podrán donarse bienes muebles a entidades de bien público, con el límite de la contratación directa, correspondiendo a los organismos u oficinas competentes la determinación y estimación del valor de los mismos, norma recogida en el artículo 71 del Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.

**III)** Que las leyes mencionadas precedentemente, disponen que tratándose de pequeñas donaciones de bienes cuyo precio no exceda el límite de las contrataciones directas, las mismas podrán ser aceptadas por la autoridad de la oficina o servicio respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, ha determinado el equipamiento que se encuentra en condiciones de ser afectado a la donación solicitada, así como la estimación del valor de los equipos en el mercado es de \$ 5.000 (Pesos uruguayos cinco mil).

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 con las modificaciones introducidas por la Ley 16.270 de 28 de diciembre de 1990, Decreto 194/99,7 de 10 de junio de 1997 (TOCAF).

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1.- Donar a la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, los siguientes equipos de radiocomunicaciones:

<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Nro. de Serie</b>	<b>Micrófono</b>	<b>Antena</b>
COBRA	19 DX	310002727	SI	NO
G.E	3-809C	0149691	SI	NO
ALARON	B4959	1500875	SI	NO
COBRA	23PLUS	102009455	SI	NO
SUPER STAR	360FM	S/Nro.	SI	NO

2.-Pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y División Contable.

3.- Pase a Secretaría General a sus efectos.

